

DECRETO

Expediente nº: 3129/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: La asociación FESTERS DEL 6 CALP 2024 con NIF G44845691, con fecha 22 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-2466 presenta instancia SUB00-Solicitud de pago anticipado de la subvención previo a la justificación, solicitando anticipo de la subvención nominativa para los gastos de la organización y celebración de las fiestas patronales anualidad 2024, adjuntando certificado de titularidad cuenta bancaria, memoria de actividades y memoria económica de gastos e ingresos previstos.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2024, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *"De las subvenciones y premios"*, apartado 5 *"Subvenciones Nominativas"* del Capítulo IV *"Régimen de subvenciones, premios y transferencias"*, recogidas en el Título II *"De los Gastos"*; consta la siguiente subvención nominativa:

org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890015 OTRAS TRANSFERENCIAS. FESTERS DE CALP 2024	FESTERS DEL 6 CALP 2024	G44845691	Gastos anualidad Fiestas patronales	95.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

TERCERO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0113 de 08 de marzo de 2024 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la asociación Festers del 6 Calp 2024, autorizando y disponiendo el gasto de la misma, con número de operación contable 220240001974.

CUARTO: Consta en el expediente Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la asociación Festers del 6 Calp 2024, de fecha 13 de marzo de 2024, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 748983.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).



- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de FESTERS DEL 6 CALP 2024 con NIF G44845691, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnico de Subvenciones, con fecha 26 de febrero de 2024.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1855 de 14 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Reconocer la obligación, con carácter excepcional, del adelanto a cuenta de la subvención acordada al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo y comprobado por el departamento de Subvenciones que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concertadas con anterioridad por el Ayuntamiento:

Beneficiario	FESTERS DEL 6 CALP 2024
NIF	G44845691
Objeto	Gastos anualidad Fiestas patronales
Importe total máximo	66.500,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

SEGUNDO: Justificar la subvención concedida en los términos reglamentarios.

El último día de plazo de justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones será el **15 de octubre de 2024**, ante el Ayuntamiento de Calp. Finalizado el plazo sin presentación de dicha justificación, se entenderá desistida la petición de subvención efectuada en su momento e inicio del expediente de reintegro de subvención en su caso.

La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 40.000 euros (obras), o de 15.000 euros (suministro o prestación de servicios).

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Ejemplo de los elementos gráficos, ya sean en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Calp.

Asimismo, en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad, un objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Calp.

TERCERO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses



contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

